

RAD: 2019-00194 - RESPUESTA AL OFICIO No. 1478 – PLACAS HWM-426

Inspeccion Tercera <inspeccion3@transitobucaramanga.gov.co>

Miércoles 7/12/2022 3:13 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 07 de diciembre de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: INRALE S.A.S. RADICADO: 68001-31-03-010-2019-00194-00

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO No. 1478 – PLACAS HWM-426

--

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN CESPEDES Q.

Inspectora Tercera

Proyecto: Luz Mery Arciniegas Diaz - CPS

	PROCESO JURÍDICA Y CONTRATACION (Grupo Inspecciones)	Serie: 162.01
	OFICIO No. 2042 de 2022	Página 1 de 2

Bucaramanga, 07 de diciembre de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: INRALE S.A.S. RADICADO: 68001-31-03-010-2019-00194-00

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO No. 1478 – PLACAS HWM-426

Atento Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta al de la referencia, a través del cual solicita el trámite impartido al despacho comisorio **No. 04 del 21 de enero de 2020**, mediante el cual se ordenó la restitución y entrega material al demandante del vehículo de placas **HWM-426**.

Este despacho se permite informar que se libró el oficio No. 563-2020, dirigido a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN**, a través del cual se ordeno a dicha entidad, proceder al registro de aprehensión en el sistema, y proceder a su inmovilización, registro que quedo efectuado desde el pasado 16 de septiembre de 2020.

A la fecha, este despacho no ha sido informado por parte de la **POLICIA NACIONAL**, sobre la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo **HWM-426**., y sin la inmovilización, no es posible ordenar la entrega, y dar cumplimiento a la comisión elevada por su despacho.

Adjunto tramite en 7 folios.

Cordialmente,


MARIA DEL CARMEN CESPEDES QUINTERO
INSPECTORA TERCERA



Ad 25

DESPACHO COMISORIO No. 04

EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

COMISIONA AL

INSPECCIONES DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

Dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA radicado 68001-31-03-010-2019-00194-00, promovido por BANCOLOMBIA S. A. – NIT No. 890.903.938 – 8 en contra de INRALE S. A. - NIT No. 890.212.254 – 3; se decretó la terminación los contratos de Leasing No. 198109, No. 143413 y No. 191907 suscritos entre BANCOLOMBIA S. A. e INRALE S. A.; través del contrato de Leasing No. 191907, éste último recibió en la modalidad de leasing el siguiente bien:

- **Contrato No. 191907:** "Un vehículo BMW X6 XDERIVE35i – Modelo 2014 – Particular de placas HWM-426 de la Dirección de Transito de Bucaramanga."

Como consecuencia de lo anterior se ordenó su restitución y entrega material al demandante BANCOLOMBIA S. A., motivó por el cual y ante el incumplimiento del demandado en su entrega voluntaria, con fundamento en lo dispuesto en el art. 37 del C. G. del P. se dispuso COMISIONAR a los **INSPECCIONES DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo la restitución del bien. Las costas generadas en dicha diligencia serán asumidas por la parte demandante

El apoderado de la parte demandante es el abogado OSCAR ALFREDO LOPREZ TORRES.

Con el fin indicado se libra el presente en Bucaramanga, a los 21 días del mes de enero de 2020.

Firmado Por:

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4628b4d0abb12a19980d1f72a6f3400c180f35df1855599ce2bd1ebe026ed48c

Documento generado en 31/07/2020 09:15:21 a.m.



Inspeccion Tercera <inspeccion3@transitobucaramanga.gov.co>

Fwd: Remisión despacho comisorio - proceso Ejecutivo Radicado 2019-194

2 mensajes

Notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co>
Para: Inspeccion Tercera <inspeccion3@transitobucaramanga.gov.co>

25 de agosto de 2020 a las 21:17

Doctora
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ
Inspectora Tercera

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitir por competencia la orden judicial adjunta, para su conocimiento, trámite, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Asesor Jurídico
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga** <j10ccbuo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar., 25 ago. 2020 a las 10:45
Subject: Remisión despacho comisorio - proceso Ejecutivo Radicado 2019-194
To: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co>
Cc: consultores.juridicos@oscal.net <consultores.juridicos@oscal.net>

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

DESPACHO COMISORIO No. 04

EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

COMISIONA AL

INSPECCIONES DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

Dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA radicado 68001-31-03-010-2019-00194-00, promovido por BANCOLOMBIA S. A. – NIT No. 890.903.938 – 8 en contra de INRALE S. A. - NIT No. 890.212.254 – 3; se decretó la terminación los contratos de Leasing No. 198109, No. 143413 y No. 191907 suscritos entre BANCOLOMBIA S. A. e INRALE S. A.; través del contrato de Leasing No. 191907, éste último recibió en la modalidad de leasing el siguiente bien:

- **Contrato No. 191907:** “Un vehículo BMW X6 XDERIVE35I – Modelo 2014 – Particular de placas HWM-426 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.”

Como consecuencia de lo anterior se ordenó su restitución y entrega material al demandante BANCOLOMBIA S. A., motivó por el cual y ante el incumplimiento del demandado en su entrega

voluntaria, con fundamento en lo dispuesto en el art. 37 del C. G. del P. se dispuso COMISIONAR a los **INSPECCIONES DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo la restitución del bien. Las costas generadas en dicha diligencia serán asumidas por la parte demandante

El apoderado de la parte demandante es el abogado OSCAR ALFREDO LOPREZ TORRES, correo electrónico: consultores.juridicos@oscal.net

Con el fin indicado se libra el presente en Bucaramanga, a los 21 días del mes de enero de 2020.

Atentamente,

SECRETARIA JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

 **2019-194 despacho comisorio No 4.pdf**
385K

Inspeccion Tercera <inspeccion3@transitobucaramanga.gov.co>
Para: Transito Registro <registro@transitobucaramanga.gov.co>

2 de septiembre de 2020 a las 16:15

[Texto citado oculto]

Señor
FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor Registro Automotor

Para lo de su conocimiento, competencia y fines pertinentes me permito remitir el Despacho Comisorio No. 04 del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga (registro medida de aprehensión)

Atentamente,

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ PORRAS
Inspectora Tercera

 **2019-194 despacho comisorio No 4.pdf**
385K

	PROCESO JURÍDICA Y CONTRATACION (Grupo Inspecciones)	Serie: 162.01
	OFICIO No. 563 – 2020	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, 2 de septiembre de 2020 **03 SEP 2020**

Señores
POLICIA NACIONAL – SIJIN
 Calle 41 No 12 – 48 Barrio García Rovira
 Bucaramanga- Santander

FECHA 03 SEP. 2020

N. Radicacion _____
 Radicado por Es. Ferrer 10:30

ASUNTO: Orden de Aprehensión y/o inmovilización vehículo de placa **HWM426**.

De manera atenta me permito remitir a su dependencia o a quien corresponda, copia de la orden impartida por el **Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga**, mediante Despacho Comisorio No. 04 el cual contiene la orden de **APRENSION** y/o **INMOVILIZACION** del vehículo que a continuación se relaciona:

PLACA	RADICADO	QUIEN ORDENA LA CAPTURA
HWM426	68001-31-03-010-2019-00194-00	Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

Características del Vehículo:

Clase: CAMPERO	Marca: BMW	Línea: X6 xDrive35i
Modelo: 2014	Color: BLANCO ALPIN	Motor: 488867
Chasis / Serie / VIN: WBAFG2103E0G92326	Propietario: LEASING BANCOLOMBIA S.A.	

Lo anterior para conocimiento de los agentes de Policía Metropolitano y Nacional, para cumplir así la orden emitida por el juzgado por concepto de Aprehensión y/o captura del vehículo referido.

Una vez realizada la respetiva aprehensión y/o captura del vehículo relacionado en el presente oficio, favor trasladarlo al parqueadero oficial de esta entidad en el entendido que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga mediante Oficio DESAJBUO19-11472 del 2 de diciembre de 2019, puso de presente las implicaciones de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, por lo cual a partir del 1° de enero de 2020 no existirá el registro de parqueaderos autorizados por la DESAJ. Para garantizar la custodia y conservación de los vehículos que se inmovilicen, se debe aplicar el numeral 6° del artículo 595 del CGP. Aquellas órdenes de inmovilización que se emitieron antes de dicha fecha (1° de enero de 2020) le son aplicables las disposiciones, acuerdos, circulares y resoluciones que se expidieron al amparo del artículo 167 de la Ley 769 de 2020 por tratarse de una situación

jurídica consolidada¹³; por lo tanto se deberán tener como parqueaderos autorizados los siguientes:

Parqueadero	Dirección	Ciudad
Elizabeth Romero Bautista/ Parqueadero Romero H.E.G.	Carrera 9 No 31 44	Bucaramanga
Sergio Romero Bautista/ Parqueadero la Nueva Novena	Carrera 9 No 31 50	Bucaramanga
Almacenamiento de Vehículos por embargo la Principal Bucaramanga	Vereda Lagunetas Finca Castalia	Girón

En caso de que la INMOVILIZACION y/o APREHENSION se realice en otro lugar del país la autoridad que haga efectiva la orden deberá consultar los nombres y ubicación de los parqueaderos autorizados en la circunscripción para el depósito de los vehículos por orden judicial por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co; teniendo en cuenta lo enunciado en el párrafo anterior.

Una vez inmovilizado el vehículo automotor se deberá en forma inmediata ponerla a disposición del Juzgado mencionado y por cuenta del Proceso Verbal de Restitución de Tenencia Radicado No. 68001-31-03-010-2019-00194-00, anexando la fotocopia de la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad del vehículo automotor señalado.

Polo expuesto respetuosamente se solicita dar cumplimiento a la orden remitida por esta inspección.

Se adjunta: Despacho Comisorio u Oficio e impresión RUNT Vehiculo por Placa.

Atentamente,


LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PORRAS
 Inspectora Tercera

Anexo: Dos (2) folios

LuisaF.

¹³ Notas tomadas del Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca – Santander.



Informando Inserción Providencias

1 mensaje

EVERTS WILFREDO PLATA ARDILA <everts.plata@correo.policia.gov.co> 16 de septiembre de 2020 a las 07:58
Para: "inspeccion3@transitobucaramanga.gov.co" <inspeccion3@transitobucaramanga.gov.co>

Buenos Días, Con todo respeto me permito dar a conocer que se realizó el procedimiento de Inserción de ordenes de inmovilización sobre los vehículos de placas así:

PLACA	RADICADO	No OFICIO	FECHA INSERCIION	MOTIVO DE NO INSERCIION
WOK690	682764003002201900595	530	08-09-2020	X
BVB552	201900500	531	08-09-2020	X
IRQ279	201900576	532	08-09-2020	X
WOL472	680013110004202000127	533	08-09-2020	X
TTS666	680013110004202000127	534	08-09-2020	X
TTR723	680013110004202000127	535	08-09-2020	X
SSY397	680013110004202000127	536	08-09-2020	X
BVD506	680013110004202000127	537	08-09-2020	X
BUZ879	680014003015202000071	538	08-09-2020	X
PYJ78E	680014003002202000036	539	08-09-2020	X
UPT298	686894089002202000057	540	X	YA FIGURABA ORDEN
BVI800	68001400301420070091401	541	X	YA FIGURABA ORDEN
BUA902	544053103001201800245	542	08-09-2020	X
HDQ743	685474089002202000120	561	X	YA FIGURABA ORDEN
IRP232	680014003015202000323	560	10-09-2020	X
AJC31C	680014003014202000106	559	10-09-2020	X
UDT277	680014003008202000066	558	10-09-2020	X
DUO079	682764003001201900431	552	X	YA FIGURABA ORDEN
HDL730	680014003001201800802	551	X	YA FIGURABA ORDEN
CWV156	68001310300620120000401	557	10-09-2020	X
CWV540	68001310300620120000401	556	10-09-2020	X
IRR433	680013103005201900379	555	10-09-2020	X
KKR735	68001400301720180006601	554	X	YA FIGURABA ORDEN
DMO331	680014003002202000096	553	10-09-2020	X
XLA177	680014003013201900787	566	10-09-2020	X
HDQ213	201900588	565	10-09-2020	X
HDN587	680014003029202000122	564	10-09-2020	X
HWM426	680013103010201900194	563	10-09-2020	X
MTP712	680014189003202000294	562	X	YA FIGURABA ORDEN

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,



INTENDENTE

EVERTS WILFREDO PLATA ARDILA

PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES SJIN MEBUC

CELULAR: 316-5752167

everts.plata@correo.policia.gov.co

UBICACIÓN COMPLEJO POLICIAL FUERTE SUR

TRANSVERSAL 203 NRO. 27 A 01 VÍA RUITOQUE BAJO

FLORIDABLANCA – SANTANDER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".